Tolemaida – Nilo (Cund) : 30 ENE 2019
Referencia : Plan de Contrainteligencia
Elaboró : MDN-CGFM-COEJC-CEJEM-JEDOC-EMSUB-B2-24.5

CONCEPTO PERFIL DE SEGURIDAD

DE. MIGUEL ANGEL DIAZ GUZMAN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N°. 1108453594 DE FLANDES TOLIMA

LOS DATOS SUMINISTRADOS SON: VERIDICOS **X** FALSOS _

EN LAS AGENCIAS LE APARECEN LOS SIGUIENTES DATOS: **NO** REGISTRA

PERSONAL DE CARÁCTER ENUMERADO - DESARROLLADO LO RECOMIENDAN? SI

VERIFICACIÓN ESTUDIO DE DOCUMENTOLOGIA: SI **X** NO _ N A _

PROFESIÓN: TECNOLOGO EN INFORMATICA

AGENTE QUE REALIZÓ EL ESTUDIO: SV. REYES LOPEZ WILLIAM

CUMPLE CON EL PERFIL DE SEGURIDAD: SI **X** NO _

COMPROMISO DE RESERVA. La información contenida en el presente documento esta sujeta a RESERVA LEGAL con nivel de clasificación RESTRINGIDO en los terminos de la ley estatutaria 1621 de 2013 y Decreto Unico Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 Capitulo 6, Articulo 2.2.3.6.1. razón por la cual todo Servidor Publico o receptor previamente autorizado que tenga acceso a su contenido, quedara por el mismo hecho cobijado de las obligaciones impuestas en la Ley, su divulgación o usos no autorizados puede constituir en causal de mala conducta y en consecuencia conllevar a sanciones de tipo penal, disciplinaria y o fiscal preestablecidas en los Codigos vigentes para la revelacion ilicita de informacion reservada. LA PRESENTE INFORMACIÓN NO CONSTITUYE PRUEBA NI ANTECEDENTES (Art. 248 C.P.). Es el producto intercambio de informaciones a través de los convenios suscritos con diferentes entidades privadas y publicas de acuerdo con el articulo 12 de la ley 1621 de 2013 y articulo 1 decreto 857 de 2014

Patria, Honor, Lealtad

"Dios en todas nuestras actuaciones"

Fe en la causa

EL PRESENTE ESTUDIO DE SEGURIDAD TIENE GRADO DE CLASIFICACIÓN *"RESTRINGIDO"* POR LO TANTO SU CONTENIDO Y RESULTADO ES **DE SOLO CONOCIMIENTO** EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 13 LITERAL a DECRETO 857 DE 2014[1], NO PODRÁ DARSE A CONOCER AL INTERESADO NI A TERCEROS

EL ESTUDIO DE SEGURIDAD DE PERSONAL (E.S.P.), POR SI SOLO NO GARANTIZA LA SEGURIDAD Y LEALTAD DE LA PERSONA DURANTE EL TIEMPO QUE PERMANEZCA AL SERVICIO DE LA INSTITUCIÓN. ESTE CONSTITUYE LA BASE PARA QUE LA DEPENDENCIA QUE LO TIENE A CARGO, DESARROLLE UNA PERMANENTE ACTIVIDAD DE SUPERVISIÓN, MEDIANTE LA ADECUADA BÚSQUEDA Y EXPLOTACIÓN DE INDICIOS OBTENIDOS DE LA OBSERVACION CONTINUA SOBRE LA ACTITUD Y COMPORTAMIENTO DEL EMPLEADO; ASÍ MISMO EL B2 PROTEGE EL DERECHO A LA CONFIDENCIALIDAD DEL RESULTADO DEL TRABAJO DE CAMPO DENTRO DE LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD (E.S.P.)

EL PRESENTE ESTUDIO DE SEGURIDAD DE PERSONAL (E.S.P.), NO MODIFICA SITUACIONES JURIDICAS Y LABORALES EN PARTICULAR, EL MISMO NO GARANTIZA EL INGRESO A LA INSTITUCIÓN HACIENDO LA SALVEDAD QUE ***LA VINCULACIÓN DEL ASPIRANTE A UN CARGO PÚBLICO RECAE DIRECTAMENTE EN EL NOMINADOR DE LA ENTIDAD*** YA QUE SE TRATA DE UNA FACULTAD DISCRECIONAL.

EL RESULTADO DEL MISMO SE OBTIENE CON EL ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ANEXADA POR LA UNIDAD SOLICITANTE ***EN NINGÚN MOMENTO ES RESPONSABILIDAD DE LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES – B2***, LA DECISIÓN QUE ADOPTE EL NOMINADOR DE LA FUERZA PARA CONSIDERAR LA CONVENIENCIA O NO DE LA VINCULACIÓN DEL ASPIRANTE.

NOTA LA COMPROBACIÓN DEL ESP NO SE LLEVÓ A CABO EN SU TOTALIDAD POR LIMITANTES DE TIEMPO, SOLO SE CONSULTARON BASES DE DATOS DE ANTECEDENTES.

CR. CRISTOBAL MORALES SANCHEZ
Subdirector Escuela Militar de Suboficiales

SV REYES LOPEZ WILLIAM

[1] **DE SOLO CONOCIMIENTO** Es aquel producto de inteligencia y contra inteligencia que tiene un receptor autorizado por ley, solo para conocimiento directo y únicamente, como referencia o criterio orientador para tomar decisiones dentro de su órbita funcional. El receptor autorizado recibe el producto bajo las más estrictas medidas de seguridad, reserva legal y protocolos adecuados. El receptor autorizado no podrá difundir la información contenida en el producto de inteligencia y contra inteligencia.

COMPROMISO DE RESERVA: La información contenida en el presente documento esta sujeta a RESERVA LEGAL con nivel de clasificación RESTRINGIDO en los terminos de la ley estatutaria 1621 de 2013 y Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 Capitulo 6, Articulo 2.2.3.6.1, razón por la cual todo Servidor Público o receptor previamente autorizado que tenga acceso a su contenido, quedara por el mismo hecho cobijado de las obligaciones impuestas en la Ley, su divulgación o usos no autorizados puede constituir en causal de mala conducta y en consecuencia conllevar a sanciones de tipo penal, disciplinaria y o fiscal preestablecidas en los Codigos vigentes para la revelación ilicita de información reservada. LA PRESENTE INFORMACIÓN NO CONSTITUYE PRUEBA NI ANTECEDENTES (Art. 248 C.P.) Lo el producto intercambio de informaciones a través de los convenios suscritos con diferentes entidades privadas y publicas de acuerdo con el articulo 12 de la ley 1621 de 2013 y articulo 4 decreto 857 de 2014.